

**RESOLUCIÓN No. 1528 DE 2025
04 DIC. 2025**

"Por medio de la cual se designa a los representantes del empleador y los trabajadores y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2025-2027"

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto 614 de 1984, artículos 1 y 14 de la Resolución No. 2013 de 1986, Decretos 1295 de 1994 y 1072 de 2015 y 0671 del 01 de mayo de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 *"Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país"* establece: *"ARTÍCULO 25.- Comités de medicina, higiene y seguridad industrial de empresas. En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expiden conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social."*

Que el artículo 2 de la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, establece los rangos de representantes de los servidores públicos a elegir para la conformación de los mencionados comités, dependiendo del total de los servidores públicos de cada Entidad; así: de 10 a 49 trabajadores, un (1) representante; de 50 a 499 trabajadores, dos (2) representantes; de 500 a 999 trabajadores, tres (3) representantes; de 1000 o más trabajadores, cuatro (4) representantes, con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 5° de la Resolución 2013 de 1986, establece que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que mediante Resolución 0673 del 08 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0941 del 14 de junio de 2024, *"Por medio de la cual se designa a los representantes del empleador y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2023-2025"*, se conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para un periodo de dos años a partir del 08 de junio de 2023.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 *"Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"* dispuso:

ARTÍCULO 63. Comité paritario de salud ocupacional de las empresas.

A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:

- a) Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité.



RESOLUCIÓN No. 1528 DE 2025

"Por medio de la cual se designa a los representantes del empleador y los trabajadores y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2025-2027"

b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

Que el numeral 10 del artículo 2.2.4.6.12. del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, establece la obligación de contar con los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones;

Que teniendo en cuenta el cumplimiento de plazo de vigencia del Comité, se hizo necesario convocar a elecciones para elegir los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST", por parte de los empleados del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2025 – 2027.

Que, mediante la Resolución 1369 del 10 de octubre de 2025, se convocó a la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2025 – 2027, de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección de Talento Humano.

Que como consta en el Acta No 001 del 31 de octubre de 2025, se dio apertura al proceso electoral mediante una reunión virtual, con enlace de acceso para todos los servidores públicos, realizada a partir de las 9:00 a. m., con el fin de explicar todo el proceso y así poder elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la vigencia 2025–2027.

Que así mismo, como consta en el acta mencionada , mediante reunión virtual realizada a las 4:00 p. m., se llevó a cabo el cierre oficial de las votaciones del COPASST 2025–2027, en presencia de la Directora de Talento Humano, MARÍA PATRICIA LEÓN ALARCÓN, y los jurados designados JENNY LORENA ARIAS PUENTES, Profesional Especializado de la Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento; ALEXANDRA MOTTA BOTERO, Auxiliar Administrativa del Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Logístico y Documental; y JUAN DIEGO QUEVEDO URIBE, Secretario Ejecutivo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación. También participó en la reunión MARCELA BARÓN GONZÁLEZ, contratista de la Dirección de Talento Humano. Se realizó validación de total de votantes correspondientes a 72 servidores públicos, el cual coincide con el número total de votos: 72.

A continuación, se relacionan los candidatos participantes en el proceso electoral, junto con el número de votos obtenidos por cada uno, de acuerdo con el escrutinio oficial realizado:

N.º	Candidato	Dependencia	Votos
1	Ana María Linares Sánchez	Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento	22 votos
2	Daniel Alejandro Ramírez Malagón	Oficina Asesora Jurídica	18 votos

RESOLUCIÓN No. 1528 DE 2025

"Por medio de la cual se designa a los representantes del empleador y los trabajadores y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2025-2027"

N.º	Candidato	Dependencia	Votos
3	Andrés Alonso Bonilla	Despacho de la Ministra	13 votos
4	Darío Enzo Agualimpia	Dirección de Talento Humano	9 votos
5	Votos en blanco	—	10 votos

Que, de acuerdo con los resultados de las elecciones fueron elegidos representantes principales de los servidores públicos los siguientes servidores:

Candidato	Dependencia	Votos
Ana María Linares Sánchez	Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento	22 votos
Daniel Alejandro Ramírez Malagón	Oficina Asesora Jurídica	18 votos

Que, de acuerdo con los resultados fueron elegidos como representantes suplentes los siguientes servidores:

Candidato	Dependencia	Votos
Andrés Alonso Bonilla	Despacho de la Ministra	13 votos
Darío Enzo Agualimpia	Dirección de Talento Humano	9 votos

En mérito de expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Designación de Representantes del Empleador. Designar como representantes principales y suplentes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2025-2027, a los siguientes servidores públicos:

Representantes Principales:

Servidor Público 1	Servidor Público 2
Gestor de Ciencia y Tecnología Código 0153 Grado 13 – Dirección de Ciencia	Asesor Código 1020 Grado 06 - Viceministerio De Talento Y Apropiación

Código: A205PR02M01

Versión: 01

Fecha: 2020-02-19



RESOLUCIÓN No. 1528 DE 2025

"Por medio de la cual se designa a los representantes del empleador y los trabajadores y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2025-2027"

Social Del Conocimiento.

Representantes Suplentes:

Servidor Público 1	Servidor Público 2
Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 – Dirección Administrativa y Financiera	Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 – Oficina de Control Interno

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2025-2027 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para un periodo de dos años a partir de la expedición de la presente Resolución, de la siguiente forma:

1. Integrantes Principales del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST

1.1 Representantes del empleador.

Servidor Público 1	Servidor Público 2
Gestor de Ciencia y Tecnología Código 0153 Grado 13 – Dirección de Ciencia	Asesor Código 1020 Grado 06 - Viceministerio De Talento Y Apropiación Social Del Conocimiento.

1.2 Representantes de los Servidores Públicos:

Servidor Público 1	Servidor Público 2
Ana María Linares Sánchez C.C.1.014.298.774 Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22 - Dirección de Capacidades y Apropiación del Conocimiento.	Daniel Alejandro Ramírez Malagón C.C. 1.032.383.209 Auxiliar administrativo Código 4044 Grado 20 - Oficina Asesora Jurídica

2. Integrantes Suplentes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST

2.1. Representantes del empleador

Servidor Público 1	Servidor Público 2
Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 – Dirección Administrativa y Financiera	Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 – Oficina de Control Interno

RESOLUCIÓN No. 1528 DE 2025

"Por medio de la cual se designa a los representantes del empleador y los trabajadores y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2025-2027"

2.2. Representantes de los Servidores Públicos:

Servidor Público 1	Servidor Público 2
Andrés Alonso Bonilla C.C 80.815.753 Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22 – Despacho de Ministro.	Darío Enzo Agualimpia C.C 4.832.921 Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 17 – Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO. Los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio darán cumplimiento a las siguientes funciones establecidas en la Resolución 2013 de 1986, o a las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan:

1. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
3. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de seguridad y salud en el trabajo en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
4. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
5. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
6. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
7. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
8. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo, y tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
9. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
10. Elegir el secretario del Comité.
11. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrolle, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
12. Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.



RESOLUCIÓN No. 1528 DE 2025

"Por medio de la cual se designa a los representantes del empleador y los trabajadores y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2025-2027"

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento del artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986, el despacho de la Ministra designa como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST al servidor público que haga sus veces como Gestor de Ciencia y Tecnología Código 0153 Grado 13 – Dirección de Ciencia, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
3. Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre la convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
5. Tramitar ante la administración de la Entidad las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
6. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los servidores de la Entidad acerca de las actividades de este.

ARTÍCULO QUINTO. Los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST deberán elegir entre sus miembros un secretario quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas;
2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando se presenten accidentes de trabajo graves, eventos de riesgo inminente o casos que requieran de su inmediata intervención.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vacancias: Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán cubiertas por los suplentes.

En caso de falta absoluta de un representante principal de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo.

En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, no se ajuste a lo establecido en la Resolución No. 2013 del 6 de junio de 1986, estos se escogerán en orden de votación, entre los demás candidatos inscritos para la elección de integrantes del Comité, y en el evento de no contarse con lista de más de cuatro, se convocará a elecciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.



RESOLUCIÓN No. 1528 DE 2025

"Por medio de la cual se designa a los representantes del empleador y los trabajadores y se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el periodo 2025-2027"

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar la presente Resolución a los servidores públicos designados como integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST para el periodo 2025-2027.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

04 DIC. 2025

Dado en Bogotá, Distrito Capital, a los

ÁNGELA YESENIA OLAYA REQUENE
Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación

Aprobó: Andrés Felipe Valencia / Secretario General
Revisó: María Patricia León Alarcón / directora DTH
Revisó: Camilo Morales / Contratista DTH
Elaboro: José Jaime Silva Barrios / Contratista DTH

